

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 504 II

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.



CONSIDERANDO:

Dr Alfonso Freije Zapata
Quito Ecuador

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por el de ESPLA CIA. LTDA., cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda, prórroga del plazo de duración, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.2524 de 27 de diciembre del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 04220 de 27 de diciembre del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por el de ESPLA CIA. LTDA.; b) el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda; c) la prórroga del plazo de duración; d) la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, d) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía ESPLA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. por el de ESPLA CIA. LTDA. y el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guaranda, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente a los cambios de nombre y de domicilio referidos.

ef